

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y-TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO.	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las L. y es. de los Boletines oficiales pasaran al Editor del Boletín de Oficio por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediata que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

El Sr. Comandante, Jefe Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S., me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Ordenado por el Cuartel General de la Milicia, la Organización transitoria de la Instrucción Premilitar en esta provincia, ruego a V. E. se sirva ordenar a todos los Alcaldes de la misma, envíen con urgencia a esta Jefatura, relación nominal de los mozos comprendidos entre los 18 años y fecha de incorporación al Ejército, sin excluir a los hijos únicos de viudas o padre sexagenario.

Asimismo y para lo sucesivo, ruego a V. E. ordene a los susodichos Alcaldes, envíen a esta Jefatura en el mes de noviembre de cada año, relación nominal de todos los mozos que cumplan los 18 años en el siguiente.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que por parte de los señores Alcaldes de esta provincia, se dé el más exacto cumplimiento.

Oviedo, 10 de noviembre de 1941.
—El Gobernador civil, César Guillén.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

CAZA

Anuncio

En el Boletín Oficial del Estado número 303 de fecha 30 de octubre de 1941, aparece publicada la presente Orden Ministerial:

Vista la instancia del Ayuntamiento de Nava, (Asturias), elevada a este Centro directivo por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella provincia:

Resultando que en dicha instancia el Ayuntamiento de Nava, interesa sean incluidos los montes de dicho término municipal entre los vedados para toda clase de caza a que se refiere a Orden ministerial de 28 de julio último, fundamentando su petición en

la presunción de que siendo término vecino de los vedados, en que existe caza mayor, y al no poderse ejercitar la caza en éstos, todos los cazadores de reses acudirán a aquél, con grave peligro para la riqueza cinegética de dicho Ayuntamiento;

Resultando que remitida la instancia al distrito forestal de Oviedo para los debidos informes se recibe el emitido por el Cossejero de Caza y Pesca fluvial y Delegado especial de este Ministerio para el cumplimiento de esta orden ministerial citada, señor Vizconde de Manzanera, manifestando sería de gran conveniencia se atiende a la petición formulada por el Ayuntamiento en cuestión;

Considerando es conveniente adoptar cuantas medidas sean indispensables en defensa de tan importante riqueza pública,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Delegado especial citado, ha acordado prohibir el ejercicio de la caza mayor y menor en todo el término municipal de Nava, (Asturias), quien a tal respeto quedará sujeto a todo lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de julio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1941.—
PRIMO DE RIVERA.

Lo que se pone en conocimiento general, para su cumplimiento y efectos.

Oviedo, 5 de noviembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

LÍNEAS DE TROLEBUSES

La Excmo. Diputación provincial de Asturias, presentó ante esta Jefatura, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 5 de octubre de 1940, (B. O. del 11), el proyecto para instalación de una línea de servicio público de viajeros y mercancías, realizado por trolebuses, entre Oviedo y Gijón, sobre el camino nacional de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, kilómetro 445 al 470.

Las tarifas de explotación propuestas por la entidad peticionaria, son las siguientes:

TARIFAS MAXIMAS

VIAJERO	Por viajero kilómetro
Primera clase	0,15 pts.
Segunda clase	0,10 " "
Mínimo de percepción	0,25 " "
Mínimo equipaje a transportar	15 kgs.

Exceso de equipaje:

Por tonelada kilómetro en fracciones indivisibles de 10 kgs.	4,00 pts.
--	-----------

MERCANCIAS

Paquetería.—Cualquier recorrido	
Paquete de 1 a 5 kgs.	0,85 pts.
Paquete de 5 a 10 kgs.	1,50 " "

Géneros frescos:

Por tonelada kilómetros en fracciones indivisibles de 10 kgs.	1,25 pts.
Mínimo de percepción	0,75 " "

Y en cumplimiento de los preceptos de la citada Ley, en su artículo 9.º, se abre información pública por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirá reclamaciones en esta Jefatura y en las Alcaldías de Oviedo, Siero, Llanera y Gijón, contra el proyecto de la instalación que se intenta, a cuyos efectos se hallará aquél de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Jefatura, durante el plazo arriba señalado y horas oficiales de despacho al público.

Oviedo, 7 de noviembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pasor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.709 del Registro del Tribunal, seguido contra el inculpado José Grasa Sánchez, de 42 años, vecino de Pola de Lena, (fallecido), se dictó, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabili-

dades Políticas de Oviedo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número mil ochocientos treinta y siete.—En la ciudad de Oviedo, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a José Grasa Sánchez, a la pena de sanción económica de pago de cien pesetas.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpado expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoado expediente a Luis Vigón Palacios, vecino de Nava, (fallecido).

Manuel Gutiérrez Montes, vecino de Priandi, (fallecido).

Inocencio Montes, vecino de Priandi, (fallecido).

Mariano de la Prida Díaz, vecino de Fresnedo, (Cabranes), fallecido.

Silvino Martínez Montes, vecino de Priandi, (fallecido).

Bernardo González Díaz, vecino de Nava, (fallecido).

Vicente Escobio Fernández, vecino de Priandi, (fallecido).

Angel García Díaz, vecino de Ceceda, (Nava), fallecido.

Jacinto Redondo Onís, vecino de Nava, (fallecido).

Félix Lago Rivaya, vecino de La Vega, (Ceceda), fallecido.

Bernardo Suárez Cueto, vecino de Pruneda, (fallecido).

Miguel Suárez Zapatero, vecino de Pruneda, (fallecido).

Segundo Ovin Onís, vecino de la Barraca, (Nava), fallecido.

José Onís Santiago, vecino de Nava, (fallecido).

Aurelio Palacios Díaz, vecino de Nava.

Arsenio Palacios Mayor, vecino de Nava.
 Amador Carbajal Vigil, vecino de Priandi.
 Carlos Vallina Sastre, vecino de la Sierra, (Nava).
 Carlos Martínez Corte, vecino de Nava.
 Graciano Calleja Martínez, vecino de Paraes.
 José Barredo Vallina, vecino de Nava.
 Alicia y Etelvina Rodríguez Reguero, vecinas de Nava.
 Juan Vega Onís, vecino de Nava.
 Félix Arboleya Francisco, vecino de Nava.
 Paulino Fernández Sánchez, vecino de Llamés, (Nava).
 Obdulio Vigil Cifuentes, vecino de El Remedio, (Nava).
 Baldomero Nevares Calleja, vecino de Nava.
 Aquilino Codina Zapatero, vecino de Nava.
 Alejandro Bárcena Canteli, vecino de Padrón, Ceceda, (Nava).
 Antonio Blanco García, vecino de La Vega, (Nava).
 Celso Villa Rodríguez, vecino de Nava.
 Jacinto Rubio Marcos, vecino de La Vega, Ceceda, (Nava).
 Emilio Fernández Mayor, vecino de La Sierra, Ceceda, (Nava).
 Ricardo Blanco García, vecino de La Vega, Ceceda, (Nava).
 Ramón Collado Pérez, vecino de Villamartín, (Nava).
 Constantino Canteli Palacios, vecino de Solano, (Nava).
 Celestino Vigil Pérez, vecino de Nava.
 Camilo Palacios Díaz, vecino de Nava.
 César de la Vega Corugedo, vecino de Nava.
 Emilio Fernández Fernández, vecino de Nava.
 Bernardo Suárez Redondo, vecino de Nava.
 Benigno Palacios Díaz, vecino de Pruneda, Ceceda, (Nava).
 Celestino Redondo Villa, vecino de Pruneda, Ceceda, (Nava).
 José Barrios Rodríguez, vecino de Pruneda, Ceceda, (Nava).
 Manuel Zapatero Marcos, vecino de Pruneda, Ceceda, (Nava).
 Atilano Noval Teresa, vecino de Nava.
 Avelino Díaz Ordóñez, vecino de Cezoso, (Nava).
 Antonio Ordóñez Fuente, vecino de Piloeta, (Nava).
 Luis Jorge Cocina, vecino de Nava.
 Oscar Cocina Fabrián, vecino de Nava.
 Baldomero Calleja Coello, vecino de Nava.
 Virgilio Ovín Onís, vecino de la Barraca, (Nava).
 Fermín Díaz Calleja, vecino de Ventorrillo, (Nava).
 Feliciano Pérez Faya, vecino de Nava.
 Graciano Carbajal González, vecino de Nava.
 Ceferino Díaz Martínez, vecino de Nava.
 Constantino la Fuente Martínez, vecino de Gradatila, (Nava).
 Evaristo Cueto Díaz, vecino de Gradatila, (Nava).
 Fermín Pérez Sastre, vecino de Gradatila, (Nava).
 José Castro Fuente, vecino de Nava.

Manuel García Barrio, vecino de Nava.
 Ricardo Estrada Antuña, vecino de Nava.
 Manuel Vega González, vecino de Nava.
 Feliciano Carbajal Vega, vecino de Nava.
 Gumersindo Suárez González, vecino de Nava.
 Fernando Alvarez Fernández, vecino de Nava.
 Modesto González Mayor, vecino de Nava.
 Juan Martínez García, vecino de Nava.
 Encarnación Caso Rebollar, vecina de Nava.
 Dolores Llamedo Caso, vecina de Nava.
 Avelino Ovín Onís, vecino de Nava.
 Segismundo Artos Montes, vecino de Nava, condenado en Consejo de Guerra.
 Alvaro Argüelles Fernández, vecino de Nava, condenado en Consejo de Guerra.
 Cecilio Alonso Sanmiguel, vecino de Nava, condenado en Consejo de Guerra.
 José Moro Canal, vecino de Nava, condenado en Consejo de Guerra.
 Fermín Riestra Vallina, vecino de Nava, condenado en Consejo de Guerra.
 Belarmino Mijares Díaz, vecino de Nava, condenado en Consejo de Guerra.
 Alfredo Ordóñez Santiago, vecino de Nava, condenado en Consejo de Guerra.
 Artimiro González Calleja, vecino de Nava, condenado en Consejo de Guerra.
 Celestino Campos Cueto, vecino de Nava, condenado en Consejo de Guerra.
 Eduardo Santamaría Graña, vecino de Nava, ejecutado en Consejo de Guerra.
 Herminio Cueto Fuente, vecino de Nava, ejecutado en Consejo de Guerra.
 Teófilo Corte Ordóñez, vecino de Nava, ejecutado en Consejo de Guerra.
 Francisco González Rodríguez, vecino de Nava, ejecutado en Consejo de Guerra.
 Constantino Reguero del Barro, vecino de Nava, ejecutado en Consejo de Guerra.
 Abelardo Campo Cueto, vecino de Nava, ejecutado en Consejo de Guerra.
 Enrique Blanco Santianes, vecino de Nava, ejecutado en Consejo de Guerra.
 Eduardo de Dios Calleja, vecino de Nava, ejecutado en Consejo de Guerra.
 José Canteli Canteli, vecino de Nava.
 Benigno Corte Quidiellos, vecino de Nava.
 Ramón García Llamedo, vecino de Nava.
 José Ornia Fernández, vecino de Nava.
 Moisés Pruneda González, vecino de Nava.
 Eloy Reguero Barro, vecino de Nava.
 Vicente Loredo Pruneda, vecino de Nava.
 Cándido Montes García, vecino de Nava.

Lucinio González, vecino de Nava.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domiciliario del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Valentín Pastor León.

Agencia Ejecutiva Municipal DE GIJON

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente contra doña María del Rosario, doña María de la Paz y doña Manuela de la Consolación González Valdés y López Dóriga, de paradero desconocido, para el pago de mil setenta y ocho pesetas con noventa céntimos, importe de arbitrios municipales, doscientas quince pesetas con setenta y ocho céntimos de recargos y quinientas pesetas presupuestadas para costas, en vista de lo cual se las requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que comparezcan en el citado expediente, señalen domicilio o representante, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía de las mismas, practicándose con ellas cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que las sirva de requerimiento el presente, se extiende para publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía a los efectos indicados.

Gijón, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Menéndez y Fernández.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio oficial

La Comisión municipal permanente de este ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre último, acordó hacer una transferencia de crédito por importe de 166.000.00 pesetas para incrementar algunas consignaciones defectuosas a causa, entre otras razones, de la elevación de precio y de una mayor inversión en beneficio de las obras y servicios municipales.

Lo que se hace público, con exposición del expediente en el plazo de quince días en las oficinas de la Secretaría municipal, para que se hagan las reclamaciones que se esti-

men pertinentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Gijón a 6 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Paulino Vigón.

DE GOZON

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1942, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a partir de la fecha, durante cuyo plazo, podrán formularse por los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Luanco a 6 de noviembre de 1941.—El Alcalde.

DE SALAS

Terminada la confección de los repartimientos de territorial, riqueza rústica y urbana, de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1942, por el presente se hace saber quedan expuestos dichos documentos cobratorios en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario de ocho días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo examinarlo los contribuyentes interesados a efectos de reclamaciones.

Salas a 31 de octubre de 1941.—El Alcalde, José A. Carbajal.

También se halla expuesto al público y durante el mismo plazo a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1940, durante el cual pueden examinarlo cuantas personas interesadas lo deseen y deducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Salas a 31 de octubre de 1941.—El Alcalde, José A. Carbajal.

DE PONGA

Edicto

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la Contribución Territorial para el próximo ejercicio de 1942, por el presente se hace saber, que a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Ponga, 31 de octubre de 1941.—El Alcalde, H. Fernández.

DE GRANDAS DE SALIME

Formados por este Ayuntamiento, los padrones, de riqueza rústica y urbana, así como la matrícula de Industrial, confeccionados para el próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, que contra los mismos puedan formularse por los interesados contribuyentes.

Grandas de Salime, a 3 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Sandalio A. Linera.